



Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 262
RADICADO N° 2021-00314-00

1. De acuerdo a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante el 26 de octubre del año 2022 (C02 medidas cautelares, archivo 56, Exp. Electrónico), cabe advertir que podrá verificar el estado de las medidas cautelares en el vínculo del expediente electrónico, en el cuaderno de Medidas Cautelares, para ello adjunto:

Vinculo Link del expediente: [05360310300120210031400](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/05360310300120210031400)

2. Se reconoce como dependiente judicial del apoderado de la parte actora, a VALERIA LONDOÑO VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.668.233, para los fines previstos en el artículo 27 del decreto 196 de 1971

3. Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes, la respuesta brindada por Bancolombia (C02 medidas cautelares, archivo 57, Exp. Electrónico), para lo que estimen pertinente manifestar.

4. Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes, el soporte de pago de inscripción del oficio de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020 – 180138 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (C02 medidas cautelares, archivo 58, Exp. Electrónico), para lo que estimen pertinente manifestar.

5. Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes, devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro “*Remito para los fines pertinentes el oficio 0549 del 04/11/2022 con nota devolutiva 2022-19421*” (C02 medidas cautelares, archivo 59, Exp. Electrónico), para lo que estimen pertinente manifestar.

RADICADO N° 2021-00314-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4997c2e71b8a5234648dfde318db564faf76389ddf1af66cd39983c1eff7051**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>